

INFORME DE POLÍTICA

Una casa socavada: Transformando las relaciones entre las empresas mineras y los pueblos indígenas en las Américas

En marzo de 2008, un helicóptero apareció en el cielo sobre el territorio Embera Chamí del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta (en el centro-occidente de Colombia) llevando una bola grande suspendida abajo. Durante un mes apareció cada día, rastreando todo el territorio y volando a muy bajo nivel justo encima de los cerros sagrados. La gente entraba en pánico y corría cada vez que el helicóptero se acercaba por encima de ellos, temiendo por su vida. Recordaba que durante los prolongados conflictos en Colombia, los pueblos indígenas¹ han sido objeto de asesinatos, torturas y violaciones, desplazamientos masivos, desapariciones forzadas y reclutamientos forzados por unidades de combate. Además, sus tierras han sido ocupadas por la guerrilla, los grupos paramilitares, y otros grupos armados ilegales.²

Únicamente después de una denuncia pública del sobrevuelo, los líderes de la comunidad fueron informados de que una empresa multinacional minera había alquilado el helicóptero para inspeccionar sus tierras.³ A pesar de que la empresa había obtenido un permiso del gobierno, ignoró el derecho constitucional de los Embera Chamí a la consulta previa y al consentimiento previo. Sin embargo, si la empresa hubiera establecido primero el contacto con ellos se hubiera dado cuenta de que el pueblo local no toleraría la minería a gran escala en estas montañas esenciales a su identidad cultural, ni en las tierras, trascendentales para sus medios de vida. De esta forma, la empresa desperdició su dinero en la inspección del terreno, aterrorizó y enfureció a los pueblos locales y, además, dañó su reputación. “Nos habían irrespetado en nuestra propia casa,” dijo Héctor Jaime Vinasco, el entonces Cabildo Gobernador del Resguardo Cañamomo Lomapieta. Además, el apoyo de los pueblos indígenas al gobierno nacional, de por sí débil, disminuyó al no haber cumplido éste último con sus obligaciones constitucionales.

Este incidente en Colombia es uno de los miles que tienen lugar a través del mundo. Ocurren cuando las empresas, alentadas por la creciente demanda mundial y las condiciones favorables de inversión, extienden su búsqueda de minerales, petróleo y gas hacia áreas cada vez más remotas, en donde entran en contacto con los pueblos indígenas. Algunas comunidades indígenas no están dispuestas a considerar aquellos proyectos que ellas sienten puedan amenazar su pervivencia cultural. Pero otras están más abiertas a las actividades extractivas siempre y cuando sigan los más altos estándares y se reconozcan sus derechos.

Fotos: Bosque tropical primario en el Oeste de Surinam, y territorio ancestral de los pueblos Lokono y Trio. Una empresa multinacional exploró esta área sin evaluar los impactos ambientales, ni consultar a las comunidades indígenas, a pesar de sus propias políticas exigiendo que esto se haga.

Puntos principales

- El enorme desequilibrio de poder que existe entre los pueblos indígenas que defienden sus territorios y sus formas de vida por un lado, y las empresas y los gobiernos que impulsan la realización de los proyectos extractivos por el otro, es la raíz de los conflictos que rodean a la minería, el petróleo y el gas.
- A medida que las actividades extractivas planeadas para las tierras indígenas se intensifican, y su demanda mundial aumenta, urge atender los vacíos existentes en la gobernanza de los gobiernos anfitriones y de los gobiernos de origen, para asegurar la toma de decisiones que también defiendan los derechos de las comunidades afectadas.
- Las medidas y códigos voluntarios son en gran medida ineficaces, ya que no hay sanciones si se ignoran.
- La implementación del consentimiento libre, previo e informado es crítica para fortalecer la gobernanza, transformar las relaciones entre los pueblos indígenas, la industria, los inversionistas y el gobierno, y para reducir los conflictos.



The North-South Institute
L'Institut Nord-Sud



Foto: Viviane Weitzner
Un jefe de la comunidad muestra un mapa de su territorio tradicional a las mujeres Lokono. El mapeo comunitario es una herramienta utilizada por los pueblos indígenas para mostrar cómo utilizan su tierra, y para defender sus derechos.

Los derechos de los pueblos indígenas, particularmente el derecho al consentimiento libre, previo e informado en relación con las actividades de desarrollo que afectan su territorio (ver Cuadro), están consagrados en una variedad de instrumentos internacionales, y cada vez más en las leyes nacionales y en la jurisprudencia internacional.⁴ Las relaciones entre las empresas, los gobiernos y los pueblos indígenas deben ser transformadas, si se quiere que los proyectos extractivos se lleven a cabo de manera pacífica y brinden la mayor cantidad posible de beneficios para todos aquellos que estén involucrados. Nuestro objetivo al lanzar un proyecto de

investigación multipaís de diez años de duración era el de averiguar cómo puede lograrse esto. Una gran parte de la respuesta es garantizar que el consentimiento libre, previo e informado sea entendido, respetado e implementado.

En dónde empezamos

Al final de los años 90, debido a un aumento en la presión pública para implementar procesos de consulta apropiados para los proyectos extractivos que afectan las tierras ancestrales, el Instituto Norte-Sur se hizo contraparte con organizaciones indígenas para examinar esta cuestión desde el punto de vista de los pueblos indígenas.

Nuestra investigación inicial (2000-2002) se enfocó en las evaluaciones indígenas de las consultas y de los procesos de toma de decisiones iniciados por los gobiernos y la industria, identificando elementos críticos

para fortalecer estos procesos. La investigación más reciente (2004 hasta el presente) estudia cómo se puede apoyar más efectivamente a aquellas comunidades que tratan con el sector extractivo, enfatizando cómo pueden lograr el consentimiento libre, previo e informado en las decisiones acerca de proyectos propuestos que afectan sus territorios. El estudio en cada país respondió a las necesidades identificadas por las comunidades y las organizaciones participantes.

En *Surinam*, examinamos los impactos potenciales en los pueblos Lokono y Tríó que tendría un proyecto de minería de bauxita a gran escala, incluyendo una posible represa hidroeléctrica, un fundidor y toda la infraestructura relacionada. Llevamos a cabo investigaciones liderados por las comunidades, así como estudios con expertos independientes. Nuestra contraparte fue la Asociación de Líderes de Pueblos Indígenas en Surinam.

En *Canadá*, analizamos las lecciones aprendidas por la Nación Originaria Lutsel K'e Dene en los territorios del Noroeste en sus negociaciones con las empresas multinacionales. Además, examinamos la participación indígena en los diálogos sobre la política minera a nivel nacional. También llevamos a cabo talleres sobre el consentimiento libre, previo e informado en Canadá y organizamos intercambios entre el pueblo Dene de Canadá y el pueblo Lokono de Surinam. Nuestra contraparte fue la Nación Originaria Lutsel K'e Dene.

En *Guyana*, documentamos las actividades de las empresas canadienses y evaluamos los medios de vida alternativos a la minería de pequeña escala tecnificada por parte de las comunidades indígenas. Además, ayudamos a fortalecer capacidades a través de talleres y la producción de una serie de guías prácticas sobre la implementación del consentimiento libre, previo e informado, la evaluación de impactos y la negociación de

El consentimiento libre, previo e informado significa:

Libre — El proponente no puede utilizar la violencia, las amenazas, la intimidación, la presión, la manipulación o el soborno, y debe actuar de buena fe.

Previo— El intercambio de información y las negociaciones para el proceso debido de consentimiento libre, previo e informado deben comenzar antes de que los planes sean decididos, antes de que se hayan otorgado los permisos, antes de que los prospectores empiecen a explorar, y mucho antes de que comience la construcción.

Informado — El proponente debe proveer toda la información sobre la propuesta, en formas e idiomas que las comunidades puedan entender. Las comunidades deben además recibir apoyo en sus esfuerzos por recoger información adicional acerca de todos los impactos posibles, y se les debe otorgar el tiempo necesario para que puedan entender estos impactos potenciales.

Consentimiento — Es toda decisión – sea un ‘sí’ o un ‘no’ – proveniente de las autoridades tradicionales o de otras autoridades elegidas libremente por los pueblos para que los representen. Estas decisiones deben respetar las leyes consuetudinarias y los procesos para la toma de decisiones que tengan en cuenta los intereses y las preocupaciones de los diferentes miembros de la comunidad, es decir los hombres, las mujeres, los y las jóvenes y los y las mayores.

acuerdos. Nuestras contrapartes fueron la Asociación de Pueblos Amerindios y el Programa para los Pueblos de los Bosques (Reino Unido).

En *Perú*, consideramos las negociaciones y los conflictos alrededor de la mina Tintaya, además de los procesos que utilizó una empresa petrolífera canadiense alegando que el consentimiento libre previo e informado había sido obtenido. Además, analizamos el rol del Canadá en el sector extractivo de Perú. Nuestra contraparte fue la organización peruana CooperAcción.

Finalmente, nuestro proyecto en curso en *Colombia* producirá recomendaciones concretas acerca de cómo implementar el consentimiento libre, previo e informado en el contexto de un conflicto armado. Nuestra investigación está dirigida al desarrollo de protocolos propios sobre el consentimiento libre, previo e informado, y al fortalecimiento del manejo de la minería ancestral. Además, impulsaremos un diálogo con el gobierno y el sector privado, y analizaremos los instrumentos de responsabilidad social empresarial, y las pautas para hacer que las empresas rindan cuentas en el contexto colombiano. Nuestras contrapartes son los Emberá Chamí del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta y comunidades afrodescendientes del norte del Cauca representados por el Proceso de Comunidades Negras – Asociación de Mujeres.

Un vistazo a los resultados claves

No hay dos países que tengan el mismo contexto político, legal, institucional y cultural. Por ejemplo, Surinam no posee las leyes que protegen los derechos indígenas a la tierra o que exijan evaluaciones del impacto ambiental. Por el contrario, Colombia cuenta con uno de los marcos más progresistas en el mundo para la protección de los derechos étnicos, aunque es cierto que estos derechos no son respetados en la práctica. Sin embargo, pese a las diferencias existentes entre los diversos países, aparecen temas comunes.

Cuestiones fundamentales

La raíz del conflicto en el sector extractivo se encuentra en el enorme desequilibrio de poder entre las comunidades por un lado, y las empresas y los gobiernos por el otro. Además, las comunidades tienen una noción diferente acerca de lo que constituye el desarrollo apropiado y quién es el dueño de los recursos que se encuentran por debajo, en y por encima de sus tierras ancestrales. Mientras los estados insisten en sus derechos a estos recursos, las cortes internacionales siguen clarificando los derechos indígenas. En este contexto, los procesos de consentimiento libre, previo e informado son reconocidos no solamente como un requerimiento mínimo para respetar los derechos indígenas, sino como herramientas críticas para negociar estas diferencias culturales fundamentales.



Foto: Viviane Weitzner

Gobiernos anfitriones

Todas las empresas extractivas multinacionales responden ante el gobierno del país en el cual se encuentra localizada su sede (gobierno en el país de origen) y ante el gobierno del país en el cual se desarrollan sus actividades (gobierno anfitrión). Nuestra investigación resalta hasta qué punto los gobiernos anfitriones, deseosos de atraer las inversiones extranjeras, ponen los intereses de las empresas por encima de los intereses de las comunidades. Existen problemas sistemáticos que permiten que esto siga sucediendo.

Uno de estos problemas principales es la falta de reconocimiento de los derechos a los territorios ancestrales. Por ejemplo, en Surinam los pueblos indígenas no poseen títulos de sus tierras. En Guyana, los títulos cubren únicamente entre la tercera y la mitad de las tierras consideradas ancestrales, y hay casos en los cuales el gobierno ha ignorado estos títulos para permitir la minería. La prioridad número uno para los pueblos indígenas es la resolución rápida de sus reclamos de tierras.

Otra cuestión fundamental es la falta de procesos de consulta y consentimiento apropiados cuando se dan concesiones y se otorgan permisos para la exploración y la explotación. En todos los países que estudiamos observamos que las empresas pueden obtener una concesión sin haber llevado a cabo ninguna consulta, en contra de lo que dicen las normas y la jurisprudencia internacionales. Incluso cuando una empresa lleva a cabo una consulta, los participantes de la comunidad sienten por lo general que es una formalidad vacía.

Por último, hay una desconexión entre los marcos legislativos nacionales y los compromisos internacionales (todos los países que participaron en nuestra investigación apoyan en la actualidad la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.) Además, existe una incoherencia en las políticas. Por ejemplo, Guyana acoge y fomenta la minería a gran escala, mientras que se compromete a preservar sus bosques y promueve el desarrollo de bajo carbono conforme con los esquemas de mitigación del

Rodolfo Stavenhagen, ex Relator Especial de la ONU sobre Derechos Indígenas, escucha cómo Héctor Jamie Vinasco habla en conmemoración de unos líderes indígenas asesinados en Colombia por defender los derechos de sus pueblos.

cambio climático. Muchos gobiernos carecen de la capacidad para llevar a cabo evaluaciones del impacto o para monitorear las actividades extractivas. Además, los recursos legales apropiados para tratar con las quejas legítimas, muchas veces no son disponibles a nivel nacional.

No obstante, hay señales de progreso. Los gobiernos anfitriones están comenzando a entender que necesitan obtener más beneficios de las empresas extractivas para su país y su pueblo. En Surinam por ejemplo, el gobierno está examinando los acuerdos con las empresas con el fin de poner una mano más dura en las futuras negociaciones. También hay esperanza en Colombia, en donde la Corte Constitucional ha acogido el consentimiento libre, previo e informado en decisiones recientes, y en donde el gobierno está considerando una nueva ley sobre la consulta previa que podría incluir el consentimiento. Y además, en el territorio del Yukón, en Canadá, la Ley de gas y petróleo se refiere explícitamente al consentimiento.

Gobiernos en los países de origen

Los gobiernos en el país de origen de las empresas empeoran el desbalance de poder cuando intervienen en representación de sus empresas, sin investigar cómo las acciones de éstas mismas afectan los derechos indígenas. En Colombia, por ejemplo, Canadá ayudó a financiar una reforma del código minero que dio lugar a una serie de resultados regresivos, incluyendo el menoscabo de los derechos indígenas al territorio. El nuevo código también establece exigencias onerosas para los mineros artesanales, los cuáles corren el riesgo de ser identificados como ilegales.⁵

El potencial de conflicto relacionado a las actividades extractivas es extremadamente alto en aquellos países en donde los reclamos de tierra no se han solucionado, los procedimientos de evaluación del impacto ambiental son débiles o no existentes, los derechos de los pueblos indígenas no son oficialmente reconocidos, las judicaturas son débiles, o, como en el caso de Colombia, hay un conflicto armado. Así mismo, existen muy pocos instrumentos jurídicos para que las comunidades indígenas se puedan quejar ante los países de origen de las empresas. Hay mucho en juego en el establecimiento de un mecanismo que garantice la rendición de cuentas de las empresas mineras, especialmente cuando las empresas canadienses no sólo son líderes en la exploración de los recursos mundiales, sino que además son cada vez más reconocidas por alimentar un gran porcentaje de los conflictos relacionados con la minería.⁶ De hecho, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas ha instado a Canadá para que explore formas que permitan que las corporaciones canadienses rindan cuentas por las acciones que han llevado a cabo en el extranjero y que hayan afectado

de manera negativa a las comunidades indígenas.⁷ Canadá recientemente estableció un consejero de la responsabilidad social empresarial, pero su oficina tiene un mandato débil, que no llevará a un cambio substancial en el comportamiento de las empresas.⁸

La empresa

Muchas empresas y asociaciones de la industria cuentan con políticas sobre la responsabilidad social empresarial. Muchas hasta tienen políticas de gran alcance sobre pueblos indígenas. Sin embargo, estos mecanismos voluntarios sólo son en gran medida ineficaces, ya que no hay una sanción si no se aplican. Ellos no pueden tomar el lugar de la protección efectiva, la regulación y la aplicación de las leyes por parte de los gobiernos anfitriones y de los gobiernos en los países de origen. En Surinam, una empresa multinacional exploró una zona amplia de bosque pluvial primario sin hacer una evaluación del impacto ambiental, y sin consultar a las comunidades indígenas locales, a pesar de que su propia política corporativa exigía estos dos requisitos. La empresa presentó una disculpa pública después de este incidente pero no restauró el daño que había hecho al medio ambiente.

Frecuentemente lo que las empresas o el gobierno llaman consulta es solamente la entrega de información que no es culturalmente apropiada y que es difícil de entender. Además, con demasiada frecuencia, los procesos consuetudinarios de las comunidades para la toma de decisiones se ven intervenidos.

Hemos visto casos en los cuales hay una presión intensa para que se tomen decisiones, o en dónde las negociaciones se llevan a cabo de mala fe. En Surinam, por ejemplo, una empresa multinacional presionó al pueblo Lokono para que firmara un acuerdo extremadamente débil, sin darles tiempo de llevar a cabo una revisión legal y sin asesoramiento legal alguno. No obstante, el asesor legal de la empresa estuvo presente a través de todo el proceso.

Pueblos indígenas

El desequilibrio de poder entre el gobierno, la industria y los pueblos indígenas hace que sea más difícil para la parte más débil – casi siempre los pueblos indígenas – insistir en su derecho al consentimiento libre, previo e informado. En Guyana, los miembros de la comunidad se sintieron intimidados en unas reuniones realizadas con ministros del gobierno cuando se les presentaron unos documentos muy complejos sobre un esquema nacional de conservación. En este caso, los ministros habían llegado por avión con el fin de “consultar”. Sin embargo, los mismos se fueron antes de que la gente hubiera podido entender los documentos, y mucho menos expresar su opinión acerca de estos últimos. No obstante, encontramos evidencia de que los pueblos indígenas

No sólo los dirigentes quieren el bien de nuestro pueblo; nosotras también las mujeres, las viejitas y las jóvenes, estamos decididas a luchar por nuestro territorio. Así siempre lo hemos hecho. Si nos contaminan, ¿de qué vamos a vivir? ¿de dónde vamos a comer?

- Mujer Achuar,
Perú

están respondiendo mediante el fortalecimiento de sus capacidades y la elaboración de protocolos propios para el consentimiento libre, previo e informado, y el uso de éstos en las negociaciones.

Tanto los gobiernos, como las empresas y los pueblos indígenas pueden ayudar a transformar la relación existente entre los pueblos indígenas y las empresas extractivas. A continuación presentamos algunas de nuestras recomendaciones :

Recomendaciones

1. Reconocer que los pueblos indígenas tienen el derecho al consentimiento libre, previo e informado

Los gobiernos y las compañías deben reconocer que los pueblos indígenas no son simplemente otra de las partes interesadas que deben ser consultadas acerca de los proyectos que afectan sus territorios. Los pueblos indígenas tienen el derecho al consentimiento libre, previo e informado. Su libre determinación, su identidad cultural y sus responsabilidades hacia las futuras generaciones se encuentran ligadas de manera inseparable a este derecho.

2. Fortalecimiento de la gobernanza del país anfitrión

Los gobiernos anfitriones deben:

- Desarrollar mecanismos efectivos, justos y transparentes para el esclarecimiento de los derechos territoriales y para resolver las cuestiones relativas al reclamo de las tierras.
- Revisar los marcos legislativos actuales, o crearlos donde no existan, para que estén de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Revisar los procedimientos de evaluación de impactos ambientales y sociales para que incorporen una debida diligencia en materia de derechos humanos, requieran la participación efectiva de las comunidades afectadas e incorporen el conocimiento indígena.⁹
- Fortalecer las leyes nacionales y el poder judicial para permitir a los pueblos indígenas apelar y buscar un recurso legal apropiado para tratar con sus reclamos a nivel local/nacional.
- Crear conciencia y fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos en relación con los derechos indígenas, los estándares internacionales y las mejores prácticas en materia de evaluación de los impactos y las negociaciones.
- Crear sistemas y capacidades para evaluar, monitorear y hacer cumplir las leyes sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

3. Hacer los gobiernos en los países de origen más responsables

Los gobiernos en los países de origen deben:

- Asegurar que no están vulnerando los derechos humanos en el país anfitrión al apoyar el crecimiento de sus empresas en el extranjero.
- Establecer un mecanismo efectivo que las comunidades indígenas puedan usar para pedir cuentas a las empresas por sus acciones en el país anfitrión.¹⁰

4. Mejorar la práctica empresarial

Las compañías deben:

- Adoptar políticas fuertes que regulen sus relaciones con los pueblos indígenas, que reconozcan su obligación de implementar el consentimiento libre, previo e informado.
- Abstenerse de iniciar las actividades de impacto ambiental y social, o las consultas, mientras la comunidad no tenga establecido un proceso de consentimiento. Negociar con las autoridades apropiadas de la comunidad y sus instituciones representativas.
- Asegurar que las comunidades tengan un acceso oportuno a toda la información relevante sobre cualquier propuesta que afecte a los territorios indígenas. Dicha información debe ser fácil de entender, disponible en los idiomas indígenas locales y presentada en un formato que sea culturalmente apropiado. Los donantes, los gobiernos y los proponentes de proyectos deben considerar la instalación de teléfonos e internet en los casos en los cuales las comunidades sean remotas o carezcan de la infraestructura necesaria para las comunicaciones.
- Evaluar y verificar independientemente los procesos para el consentimiento libre, previo e informado, utilizando expertos escogidos en consulta con las comunidades afectadas.¹¹

5. Fortalecer la gobernanza de los pueblos indígenas¹²

Los pueblos indígenas deben:

- Establecer su propio plan de “desarrollo”/vida con el fin de juzgar si un proyecto propuesto se ajusta a las aspiraciones de la comunidad.
- Desarrollar protocolos para el consentimiento libre, previo e informado con el fin de guiar la toma de decisiones y desarrollar estrategias para mantener la unidad comunitaria.

No estamos en contra del desarrollo, pero no debe hacerse a costa nuestra. La industria debe garantizar que todos nuestros derechos sean respetados.

- Negociador de la Nación Originaria Lutsel K'e Dene, Canadá

- Establecer alianzas con las comunidades afectadas por la minería y con organizaciones de apoyo nacionales e internacionales. Obtener información acerca de los proponentes de proyectos y los impactos de las actividades propuestas.
- Buscar financiación independiente, e identificar expertos independientes y asesoramiento legal.
- Considerar estrategias para que los resultados tengan incidencia, incluyendo la utilización de los medios de comunicación y de las cortes nacionales e internacionales.

6. Aumentar la participación de los donantes internacionales

Los donantes internacionales deben:

- Financiar y dar apoyo a las organizaciones de los pueblos indígenas para que puedan representar a sus comunidades en sus gestiones con los gobiernos, las corporaciones y otros actores.
- Asegurar que las iniciativas para fortalecer las capacidades, las políticas y los procesos para la toma de decisiones de los pueblos indígenas tengan lugar independientemente de las empresas, y no únicamente en las áreas donde los proyectos son importantes.
- Permitir que las comunidades escojan las personas y las organizaciones que los puedan apoyar.

Conclusión

Nuestro programa de investigación de diez años sobre las relaciones entre el sector extractivo y los pueblos indígenas encontró una situación bastante crítica. Pero también señaló el camino a seguir si los gobiernos, las empresas, los inversionistas, y los pueblos indígenas deciden tomarlo. Es de importancia fundamental el reconocer que el derecho al consentimiento libre, previo e informado es una herramienta crítica, además de un derecho, que puede ayudar a disminuir las asimetrías en el poder, mitigar los conflictos, abrir un camino para una mejor toma de decisiones, y potencialmente reducir costos. En resumen, es el interés de todos asegurar que este derecho sea protegido, respetado y conservado.

Este informe de política sintetiza investigación dirigida por Viviane Weitzner, investigadora principal del INS.

El INS agradece a las siguientes organizaciones quienes han apoyado este programa de investigación:

- Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo
- Fundación Ford
- USAID
- Banco Interamericano de Desarrollo
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Noruega
- Derechos y Democracia

Notas finales

- 1 La palabra "indígenas" en este documento abarca tanto a los pueblos indígenas como a los pueblos tribales.
- 2 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas E/CN.4/2005/88/Add.2, 10 de noviembre 2004.
- 3 La bola mencionada fue un sistema aéreo de georeferenciación utilizado para la exploración de los minerales.
- 4 Instrumentos relevantes incluyen la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio 169 de la OIT, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la discriminación racial, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros. Además, la Corte Interamericana de derechos humanos ha hecho juicios vinculantes y de gran alcance, protegiendo el consentimiento libre, previo e informado, siendo de particular importancia en el caso del pueblo Saramaka en el 2007.
- 5 Las reformas no han tenido una consulta apropiada, tal y como lo exige el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia.
- 6 Un informe reciente comisionado por la Asociación de exploradores y desarrolladores de Canadá (PDAC) [Prospector and Developer's Association of Canada] revela que Canadá es responsable por tres veces más conflictos relacionados con la minería comparado con Australia [Responsabilidad social empresarial: Movimientos y huellas de la minería canadiense y de las empresas de exploración en el mundo en desarrollo, The Canadian Centre for the Study of Resource Conflict, 2009]. En 2009, 53% de las empresas exploradoras de minerales estaban domiciliadas en Canadá [Overview of Trends in Canadian Mineral Exploration, Natural Resources Canada, 2009].
- 7 CERD/C/CAN/CO/18, párrafo 17.
- 8 En 2010, la legislación haciendo un llamamiento para un mandato más fuerte fue vencida estrechamente en la Cámara de los Comunes.
- 9 Siguiendo las directrices Akwe: kon desarrolladas por las partes contratantes del Convenio sobre la diversidad biológica. Estas directrices son consideradas como práctica óptima en la evaluación de impactos relacionados con los pueblos indígenas, y son promovidas en el fallo de la Corte Interamericana de derechos humanos, sobre el caso del pueblo Saramaka.
- 10 En el caso de Canadá, significa reconsiderar la legislación para evitar que las empresas canadienses afecten adversamente los derechos de los pueblos indígenas por fuera de Canadá. Además, significa establecer un defensor del pueblo independiente, que tenga el poder de llevar a cabo investigaciones y de retirar el apoyo público a las empresas que hayan violado el marco de responsabilidad social empresarial de Canadá. Esto concuerda con una de las recomendaciones claves del informe de las mesas redondas nacionales de marzo 2007 sobre la responsabilidad social empresarial.
- 11 De lo contrario existe un riesgo verdadero, tal y como se resalta en nuestra investigación en Perú, de que las compañías proclamen que han obtenido el consentimiento libre, previo e informado, mientras que las comunidades indígenas tienen una opinión muy diferente sobre el mismo proceso.
- 12 Recomendaciones y orientación adicionales para las comunidades se encuentran disponibles en el estudio de caso y video sobre la experiencia de la Nación Originaria Lutsel K'e Dene en sus negociaciones con las empresas mineras, y en las guías prácticas sobre el CLPI, los Acuerdos de impactos y beneficios y la Evaluación de impactos que han sido recopiladas para uso en Guyana. Guías similares se elaborarán para Colombia.



The North-South Institute
L'Institut Nord-Sud

The North-South Institute
55 Murray Street, Suite 500
Ottawa, Ontario Canada
K1N 5M3

Telephone: (613) 241-3535
Fax: (613) 241-7435
Email: nsi@nsi-ins.ca
Website: www.nsi-ins.ca

El Instituto Norte-Sur agradece a la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional por su apoyo institucional y al Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo por su apoyo programático e institucional.